

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho dispone corregir el numeral 5 del auto de fecha 26 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y retención de los dineros que posea los demandados ANA MARIA PUERTO ROJAS y ALVERIO VERANO, en CDT, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito y/o cualquier otro concepto, en el Banco J.P. Morgan Colombia S.A., Corporación Financiera Colombiana S.A., Credicorp Capital Colombia S.A., Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Itau Corpbanca Colombia S.A., y el Banco BTG Pactual Colombia S.A. y no como allí se indicó.

Por secretaría líbrese los oficios respectivos, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3da417a2f0c26296b8078bcf0a6420c13d948690e13b826647d06e03b94474**

Documento generado en 14/10/2022 01:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>